

URBANIZADORA VILLA MARIANA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 39 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 1 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

59

EUESTE FOLIO PERTENECE A:

URBANIZADORA VILLA MARIANA, C.A

Número de expediente: **59**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.960.994, Abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 145.031 domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, y civilmente hábil; suficientemente autorizado en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa **URBANIZADORA VILLA MARIANA, C.A.**, sociedad mercantil debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 9 de julio de 2001, bajo el N° 59, tomo 9-A, RIF J308304972. Ante Usted con el debido respeto y acatamiento ocurro, para presentarle el Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha 7 de agosto de 2026, en la que se trataron los siguientes puntos: PRIMER PUNTO: Reconversión Monetaria 2018. SEGUNDO PUNTO: Expresión Monetaria 2021. TERCER PUNTO: Renovación de la Duración de la Compañía. CUARTO PUNTO: Nombramiento de Junta Directiva. QUINTO PUNTO: Nombramiento de Comisario. SEXTO PUNTO: Autorización y clausura Participación que hago para fines de registro e inserción en el expediente de la compañía, rogándole se sirva expedirme copia certificada de los documentos remitidos y del auto de otorgamiento respectivo a los fines del cumplimiento del Artículo 215 del Código de Comercio y demás actos de Ley. En Valera, Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. En Valera a la fecha de su presentación. DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Viernes 14 de Agosto de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUIS MUJICA IPSA N.: 117475, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 39A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 94540.99 Según Planilla FRM No. 4540024300. La identificación se efectuó así: DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO C.I:V-4960994 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **URBANIZADORA VILLA MARIANA, C.A** Número de expediente: 59 MOD ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL **URBANIZADORA VILLA MARIANA, C.A** RIF J308304972. En el día de hoy, 7 de agosto del año 2026, siendo las 9.30 a.m., oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **URBANIZADORA VILLA MARIANA, C.A.**, sociedad mercantil debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 9 de julio de 2001, bajo el N° 59, tomo 9-A, RIF J308304972, encontrándose reunido el accionista JOSÉ LUIS PORTILLO VILORIA, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 4.323.353, domiciliado en la jurisdicción del Estado Trujillo, propietario de treinta y cuatro mil novecientas cincuenta (34.950) acciones; previa convocatoria realizada en el Diario Los Andes, en fecha 31 de julio de 2026, y convocatoria personal privada enviada por correo certificado. Estando presente el accionista JOSÉ LUIS PORTILLO VILORIA, se encuentra representado el 99,86% del capital social de la empresa, no se encuentra presente el accionista PRUDENCIO BAÑOS FERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 2.157.612, a quien se le envió la convocatoria personal privada por correo certificado, la cual se anexa a la presente asamblea. Igualmente, se deja constancia que se encuentra presente como invitado especial el DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.960.994, Abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 145.031 domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, y civilmente hábil. Verificada la presencia de los accionistas, y habiéndose determinado que se encuentra presente el 99,86% del capital social de la empresa, se establece que existe quórum, cumpliendo así con lo establecido en la Cláusula 25 de los estatutos sociales de la empresa, por lo que la asamblea se declara válidamente constituida para deliberar y decidir. Igualmente a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula 26 el Director JOSÉ LUIS PORTILLO VILORIA, designa como Secretario de actas al Abogado DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.960.994, Abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 145.031 domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, y civilmente hábil. De inmediato, el secretario designado manifiesta que acepta el cargo y de inmediato procede a dar lectura a los puntos de la agenda establecidos en la convocatoria: PRIMER PUNTO: Reconversión Monetaria 2018. SEGUNDO PUNTO: Expresión Monetaria 2021. TERCER PUNTO: Renovación de la Duración de la Compañía. CUARTO PUNTO: Nombramiento de Junta Directiva. QUINTO PUNTO: Nombramiento de Comisario. SEXTO PUNTO: Autorización y clausura. De inmediato se pasó a considerar el PRIMER PUNTO relacionado con la Reconversión Monetaria 2018. Toma el derecho de palabra el accionista JOSÉ LUIS PORTILLO VILORIA, y

quien manifiesta que en el año 2018, el Ejecutivo Nacional en fecha 25 de julio del 2018 se publicó en Gaceta Oficial N° 41.446 el Decreto N° 3.548, mediante el cual se establece que a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, el cual será el resultado de dividir el importe antes de la citada fecha, entre cien mil (100.000). De manera pues que el capital de la empresa antes de la Reconversión monetaria era de TREINTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 35.000,00), dividido en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) acciones, cada una con un valor nominal de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) y luego de aplicar la reconversión el mismo queda reexpresado de la siguiente manera: El Capital de la empresa es de CERO BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,35), dividido en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UN CIENMILÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,00001). Dicho esto se somete este punto a votación, siendo aprobado por unanimidad. SEGUNDO PUNTO: Expresión Monetaria 2021. Continúa con el derecho de palabra el accionista JOSÉ LUIS PORTILLO VILORIA, y manifiesta que el capital de la empresa se está reexpresando ajustándolo a la realidad financiera del país, y el ejecutivo Nacional, estableció la Nueva Expresión Monetaria 2021, mediante decreto N° 4.553, publicado en Gaceta Oficial N° 42.185, de 6 de agosto del 2021, estableció en su Artículo 1, que a partir del 1 de octubre de 2021, se expresará la unidad del sistema monetario en el equivalente a un millón de Bolívares (Bs. 1.000.000,00) actuales. El Bolívar resultante de esta nueva expresión, continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre un millón (1.000.000). De manera tal que el capital de la empresa era de CERO BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,35), dividido en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UN CIENMILÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,00001) y luego de realizar la reexpresión el capital queda de la siguiente manera: El Capital de la empresa es de CERO CON TREINTA Y CINCO CIENMILLONÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000035), dividido en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UN CIENBILLONÉSIMO DE BOLIVAR (Bs. 0,00000000001). Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad de los asambleístas. En consecuencia, se modifica la cláusula 5 y Cláusula 6 de los estatutos sociales de la empresa, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: Cláusula 5: El capital social de la compañía es de CERO CON TREINTA Y CINCO CIENMILLONÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000035), dividido en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) acciones nominativas, cada una con un valor nominal de CERO CON UN CIENBILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000000001). Cláusula 6: Las acciones han sido suscritas y pagadas por los socios de la forme que a continuación se especifica: El accionista JOSÉ LUIS PORTILLO VILORIA, ha suscrito TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (34.950) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UN CIENBILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000000001), y ha pagado la cantidad de CERO BOLÍVARES CON TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DIEZMILLONÉSIMAS (Bs. 0,0000003495), lo que representa el 99,86% del capital social de la empresa; El accionista PRUDENCIO BAÑOS FERNÁNDEZ, ha suscrito CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UN CIENBILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000000001), y ha pagado la cantidad de CERO BOLIVARES CON CINCO DIEZMILLONÉSIMAS (Bs. 0,0000000005), lo que representa el 0,14% del capital social de la empresa. TERCER PUNTO: Renovación de la Duración de la Compañía. Continúa con el derecho de palabra el accionista JOSÉ LUIS PORTILLO VILORIA, y manifiesta que la empresa venció el 31 de diciembre de 2012, pero como quiera que sea aún no se ha logrado cumplir con todos los objetivos para los cuales fue creada, por lo que se propone que se amplíe su lapso de duración por 5 años más, es decir que la próxima fecha de vencimiento será el 31 de diciembre de 2031. Entre tanto, los accionistas asumimos todas las consecuencias derivadas durante todo este tiempo transcurrido sin que se haya prorrogado la empresa. Se somete este punto a consideración, siendo aprobada por unanimidad de los asambleístas. CUARTO PUNTO: Nombramiento de Junta Directiva. Continúa con el derecho de palabra el accionista JOSÉ LUIS PORTILLO VILORIA, y propone se ratifique a su persona en el cargo de Director por un periodo de cinco (5) años tal como lo establece la cláusula 17 de los estatutos sociales de la empresa, proponiendo además se convaliden todas las actuaciones realizadas por la Junta Directiva desde su última elección hasta la fecha. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. QUINTO PUNTO: Nombramiento de Comisario. Continúa con el derecho de palabra el accionista JOSÉ LUIS PORTILLO VILORIA, y propone se designe como Comisario al Lcdo. CARLOS LUIS LINARES PAREDES, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V. 14.149.636, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 60.063, domiciliado en el municipio Valera, estado Trujillo. Se somete a consideración, siendo aprobado por unanimidad. En consecuencia se modifica la cláusula 36 de los estatutos sociales de la empresa, la cual queda redactada de la siguiente manera: Cláusula 36 Se nombra como Director de la compañía por un periodo de cinco (5) años al accionista JOSÉ LUIS PORTILLO VILORIA, y como Comisario al Lcdo. CARLOS LUIS LINARES PAREDES, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.-14.149.636, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 60.063, domiciliado en el municipio Valera, estado Trujillo. SEXTO PUNTO: Autorización y clausura. Toma la palabra el accionista JOSÉ LUIS PORTILLO VILORIA, quien expuso: En vista que se trataron todos los puntos de la agenda, razón por la cual se da por culminada la presente asamblea, no sin antes delegar en la persona del Abogado DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V.-4.960.994, Abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 145.031 domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, la responsabilidad de participar y presentar los recaudos respectivos a la ciudadana Registradora competente, estando autorizado para otorgar y firmar la inscripción de la presente participación. JOSÉ LUIS PORTILLO VILORIA Abogado DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO Viernes 14 de Agosto de 2026, (FDOS.) DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO C.I:V-4960994 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.3.725** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA